



ACUERDO No. CSJNAA25-14
7 de febrero de 2025

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado 003 Civil del Circuito de Pasto - Nariño”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 de 2023, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en sesión ordinaria de sala del 6 de febrero de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, se delegó a los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de autorizar, por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, el cierre de los despachos judiciales de su Distrito.

Que, la doctora AURA MARIA ROSERO NARVAEZ, Jueza 003 Civil del Circuito de Pasto, mediante correo del 4 de febrero de 2025, formula solicitud de cierre extraordinario y suspensión de términos, a partir del día lunes 10 y hasta el 14 de febrero de 2025.

Que, como fundamento de dicha solicitud, la funcionaria judicial manifiesta que, al posesionarse en el cargo, desde el pasado 12 de noviembre de 2024, no le fue entregado informe de gestión, advirtiendo que los expedientes no se encontraban digitalizados en su totalidad y, otros que, están impresos pero incompletos, es decir, se adosaron los correos, mas no los documentos adjuntos.

Que, al no existir certeza del número de procesos a cargo del despacho, eventualmente, se podría incurrir en nulidades que retrasarían el tramite normal de los asuntos, aunado al proceso de estandarización de expedientes regulado por el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, el cual implica dedicación exclusiva y detallada en cada asunto.

Que, el cierre extraordinario se requiere de manera urgente, con el fin de actualizar expedientes, indexarlos y realizar el inventario de procesos activos, insumo necesario para implementar el plan de trabajo, de tal manera que se logre evacuar los procesos a cargo del despacho y, para tal efecto, adjunta el programador de actividades a desarrollar durante los días de cierre y así, poder normalizar la prestación del servicio de justicia.

Que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, en sesión de sala ordinaria del 6 de febrero del año en curso, analizó y considero viable la procedencia del cierre extraordinario por necesidades del servicio del Juzgado 003 Civil del Circuito de Pasto, Nariño, durante los días lunes 10, martes 11, miércoles 12, jueves 13 y viernes 14 de febrero de 2025.

Que, se dispondrá que, como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpan por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del

artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual deberán dar cumplimiento a la citada norma que establece:

“ARTICULO 118. Cómputo de términos: (...) En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Autorizar el cierre extraordinario del JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO - NARIÑO, durante los días lunes 10, martes 11, miércoles 12, jueves 13 y viernes 14 de febrero de 2025, conforme lo expuesto en este acto administrativo.

Parágrafo 1. De conformidad con lo reglado en el inciso final del artículo 118 del C.G.P. *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”.*

Parágrafo 2. De lo anteriormente dispuesto, se exceptúan las acciones constitucionales y hábeas corpus.

ARTÍCULO 2°. Situación Administrativa de los Servidores Judiciales. Durante el periodo de cierre autorizado, los servidores judiciales del JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO, NARIÑO, prestarán apoyo al Despacho Judicial en las tareas y actividades definidas con la titular del mismo.

ARTICULO 3°. Solicitar a la Secretaría del JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO, NARIÑO, fije en un lugar visible del despacho el presente Acuerdo, así como también en el microsítio y por los medios electrónicos disponibles, con el fin de que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 4°. Dentro de los dos (2) días siguientes al levantamiento del cierre del despacho, la señora Jueza presentará un informe de las actividades realizadas durante el cierre y el plan de mejoramiento a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 5°. Enviar copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial, a la Oficina Judicial, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, para los fines pertinentes. Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 17° del Acuerdo Superior PSAA16-10561 de 2016.

ARTÍCULO 6°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pasto – Nariño, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

MARY GENITH VITERI AGUIRRE
Presidenta

AMMC

Firmado Por:
Mary Genith Vitery Aguirre
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afbea8a51c4de805ccdae8b90fba6c6e80e4a3933f300d0f531414f45fea78b7**

Documento generado en 07/02/2025 12:12:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>